Lo que pasa en un torno de monjas

Sainete anónimo publicado en el siglo XVII, prohibido por la Inquisición en edicto del 18 de marzo de 1801 (se incluyó después en el suplemento II del *Índice*, 1805, p. 32). Se trata de un entremés extenso, que se publicó en forma de comedia suelta y del que se hay numerosas ediciones. En el AHN se conserva el expediente de prohibición (Inq., leg. 4506-6), que hemos transcrito y publicado en su integridad [Urzáiz, 2022].

Una edición andaluza fechada hacia 1668 ya señalaba que el entremés *Lo que pasa en un torno de monjas* había sido "enmendado y añadido en esta nueva impresión" a partir de una edición anterior de Sevilla, y las ediciones posteriores presentaban "supresiones". El cotejo de los testimonios deja la clara impresión de que la censura teatral actuó muy pronto sobre el texto original de esta obra para moderar sus excesos.

En cuanto al expediente de prohibición de comienzos del siglo XIX, en la portadilla del legajo (de tres pliegos, en los que se disponen las intervenciones de diferentes instancias inquisitoriales con algún desorden cronológico que hemos subsanado) se describe el contenido como "calificación del sainete".

El expediente se inició por una delación de noviembre de 1800 y concluyó con su inclusión en el *Índice de libros prohibidos*, decretada en marzo de 1801. El anónimo delator refería al Santo Oficio que se había hecho por azar con un ejemplar de *Lo que pasa en un torno de monjas*, obra que le había resultado, por sus "equívocos", atentatoria contra las buenas costumbres y peligrosa si llegaba a manos precisamente de religiosas:

Muy Ilustrísimo Señor:

Por casualidad ha llegado a mis manos el sainete que presento, con el título *Lo que pasa en un torno de monjas* (pliegos, tres), impreso en Córdoba, en la imprenta del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción (en 24 páginas). Y habiendo leído parte de él, he notado que contiene varios equívocos, que tal vez podrán merecer la censura del Santo Oficio; lo que hago presente a Vuestra Ilustrísima para los efectos que haya lugar en obsequio de las buenas costumbres, y precaución de las religiosas, en cuyas manos pueden existir algunos ejemplares.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años. Madrid, 7 de noviembre 1800.

La delación fue remitida al Oficio Fiscal de la Inquisición de Corte el 12 de noviembre de 1800, con los "señores Prada [y] Ettenhard" como destinatarios¹, y surtió efecto: parece que se vio que había caso y el 1 de diciembre fue tramitada su

¹ "Inquisición de Corte. / Sr. D. Fernando García de la Prada, casas del Tribunal. / Sr. D. Raymundo Ettenhard y Salinas, calle de Fuencarral. / Sr. D. Joseph de Amarilla y Huertos, casas del Tribunal", Calendario manual y guía de forasteros en Madrid para el año de 1802, p. 81.

calificación por el doctor don Pelayo de Uriarte,² secretario de la Inquisición de Corte:

Muy Ilustre Señor:

El oficio fiscal, con [?] de esta delación, es su parecer que el tribunal podrá mandar calificar en la forma ordinaria el sainete delatado y preservado por el delator. Así lo siente, salva la superior censura.

Secretario de la Inquisición de Corte y diciembre 1 de 1800.

Doctor Uriarte. [rúbrica]

Autos. [rúbrica] Julián Ruiz de Reajal.³ [rúbrica]

Santo Oficio de la Inquisición de Corte.

Para cumplir con la encomienda del Santo Oficio fueron comisionados como calificadores los padres franciscanos fray Luis de Pedro Bernardo y fray Lucas de Valencia, del convento de San Gil,⁴ a quienes se daba la posibilidad de emitir un único informe conjunto, en lugar de dos individuales:

Y vistos en la audiencia cinco del mismo mes, dijeron que se remita el sainete de que habla la anterior delación, *Lo que pasa en un torno de monjas*, a los padres calificadores fray Luis de Pedro Bernardo y fray Lucas de Valencia, religiosos franciscos en su convento de San Gil, para que juntos o separadamente den la censura que estimen justa. Y lo rubricaron, de que certifico. [rúbrica]

Don Manuel de Soto y Argumosa, secretario. [rúbrica]

Fecha la remisión en 11 dicho. [rúbrica] Lo volvieron despachado en 15. [rúbrica]

Efectivamente, como puede verse a continuación, la diligencia de envío por parte del secretario Soto y Argumosa a los calificadores se fecha a 11 de diciembre de 1800; la respuesta de los calificadores de la Inquisición se extendió el 15 de diciembre de 1800:

De orden de este tribunal, remito a V.R. el adjunto papel que trata de *Lo que pasa* en un torno de monjas, para que, acompañado del padre calificador fray Lucas de

² El doctor Uriarte aparece también como secretario de la Inquisición de Corte en el proceso contra el padre jesuita José Antonio Eximeno, en junio de 1800.

³ En el citado *Calendario manual* y otras publicaciones aparece este personaje como presbítero, oficial agregado de la contaduría del Consejo de la Suprema y General Inquisición.

⁴ Este desaparecido convento de la orden de los franciscanos descalzos) fue fundado por Felipe III en 1606, tras la instalación de la Corte en Madrid; el convento de los llamados *gilitos* se destruyó casi por completo en la invasión francesa a comienzos del siglo XIX.

Valencia u otro teólogo de su confianza, den, juntos o separados, la censura que tengan por conveniente a dicha obra, remitiéndolo evacuado al mismo tribunal, con devolución de este oficio, para proveer lo que convengan.

Nuestro Señor [¿guarde?] a V.R. muchos años. Inquisición de Corte y diciembre 11 de 1800. Don Manuel de Soto y Argumosa, secretario. [rúbrica]

Maestro Reverendo Padre fray Luis de Pedro Bernardo.

El dictamen de los calificadores del Santo Oficio reviste gran interés, ya que se detienen a señalar con mucho detalle los pasajes de *Lo que pasa en un torno de monjas* más dudosos desde el punto de vista de la moral y las buenas costumbres; su conclusión es que, a ojos del pueblo, las órdenes religiosas quedaban ridiculizadas (es decir, se atentaba contra la Regla XI del *Index Librorum Prohibitorum*) y las monjas se presentaban como inclinadas a insinuaciones indecentes, palabras amorosas "repugnantes a su credo" y correspondencia "ilícita" (o sea, atentatorias contra la Regla VII del Expurgatorio). Transcribimos el informe completo, que se encontraba inédito:

Inquisición de Corte y diciembre 18 de 1800.

Señores Prada [y] Ettenhart. Al oficio fiscal. [rúbrica]

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento del oficio que Vuestra Ilustrísima me remite por el secretario don Manuel de Soto y Argumosa, hemos visto el papel titulado Lo que pasa en un torno de monjas con la mayor reflexión, y nuestro dictamen es que, como dicho papel nada haga más que ridiculizar y poner en irrisión del vulgo el credo religioso de las esposas de Cristo, consagradas al Señor con votos solemnes, se halla comprendido en la Regla XI del Expurgatorio Novísimo.⁵ Además de esto, el expresado papel presenta a las monjas ocupadas en escribir y enviar billetes a personas con quienes inducen a sospechar correspondencia ilícita, pues que, viniendo a su requerimiento, se insinúan con expresiones menos decentes, a quienes corresponden las mismas religiosas con palabras amatorias repugnantes a su credo; tales son: al folio 11 (línea 8), donde, hablando un caballero a la tornera, empieza con la expresión "Reina mía", y la tornera entre otras, le dice (línea 13): "Por Vuestra Merced seré yo la mandadera"; y al folio 12 (línea 2), se persona doña Clara, monja, preguntando que quién llama a doña Clara de la Rosa; le responde el caballero: "Yo, mi reina"; y toman conversación con expresiones recíprocas, y a cuál más amatoria, hasta la línea 18, en que la monja dice al

⁵ El manuscrito parece decir «las Reglas». Esta regla XI del *Índice de libros prohibidos* vetaba las recreaciones, «figuradas o hechas, que sean en irrisión y escarnio [...] de los estados eclesiásticos y de las sagradas religiones aprobadas en la Iglesia».

caballero: "Aguárdese, iré por una llave". Página 19 (línea 26), en que empieza el caballero con "Deo gratias" y sigue conversación con la tornera, hasta la línea 21 de la página 20, en que se dicen mutuamente palabras que explican amor deshonrado. Al folio 22 (línea 9), habla una monja a don Baltasar y le dice: "Sí, mi rey"; y su conversación es tal que llama la atención de un chiquillo, que se dice haber llegado a pedir dos mazapanes. Por todo lo cual, el referido papel se halla comprendido en la regla 7ª del Expurgatorio Novísimo; y por lo uno y por lo otro nos parece (salvo el dictamen de Vuestra Ilustrísima) que debe prohibirse. Por tanto, lo firmamos en este Real Convento de San Gil a 15 de diciembre de 1800.

Fray Luis de Pedro Bernardo, calificador. [rúbrica] Fray Lucas de Valencia, calificador. [rúbrica]

Enseguida ubicaremos en el texto de la obra los pasajes concretos señalados por los calificadores para justificar su propuesta de prohibición, pero veamos antes el resto de su recorrido por las diferentes instancias del Santo Oficio. Todavía en diciembre de 1800 se emitió el oficio fiscal con el dictamen de los calificadores, para que los inquisidores procediesen a decretar la prohición del "papel":

Auto 6. [rúbrica]

Muy Ilustre Señor:

El oficio fiscal en el expediente sobre calificación del sainete intitulado *Lo que pasa en un torno de monjas*, con su [?], dice que, en consideración a la fundada censura de los calificadores fray Luis de Pedro Bernardo y fray Lucas de Valencia, este papel debe ser prohibido por el Santo Oficio, en cuyo supuesto y en el de que el referido sainete no es de aquellas obras a quienes la ley [?] defensa, amén de la prohibición formal. Es su parecer que Vuestra Ilustrísima podrá acordar su prohibición, mandando que se publique en el próximo edicto: así lo siente, salva en todo la superior censura.

Decreto de la Inquisición de Corte y diciembre 23 de 1800.

Doctor don Pelayo de Uriarte. [rúbrica]

Y ya en enero del año siguiente se produjo la intervención de los citados inquisidores Prada⁷ y Ettenhard⁸ :

⁶ De nuevo, el manuscrito parece decir «las Reglas», aunque menciona solo una concreta: creemos que se trata de la VII, que prohibía «los libros que tratan, cuenta y enseñan cosas de propósito lascivas, de amores u otras cualesquiera, como dañosas a las buenas costumbres de la iglesia cristiana, aunque no se mezclen en ellos herejías y errores, mandando que los que los tuvieren sean castigados por los inquisidores severamente».

⁷ Raimundo Ettenhard y Salinas, natural de Madrid, arcipreste de Cuenca y pretendiente a Inquisidor del Tribunal de la Inquisición de Santiago (*PARES*, AHN; consultado el 26-1-2022).

⁸ Don Fernando García de la Prada (1739-?), el 16 de marzo de 1802 fue nombrado fiscal del Consejo de Inquisición y dos años más tarde, consejero. Abandonó este último puesto en 1814, al jubilarse (*Diccionario biográfico español*, RAH; consultada la versión en línea el 26-1-2022).

Inquisición de Corte y enero 5 de 1801. Señores Prada y Ettenhard.

En el Consejo a 11 de enero de 1801. Al Relator. [rúbrica]

Muy Poderoso Señor:

En 5 hojas útiles remitimos a Vuestra Alteza el expediente de calificación del papel o sainete intitulado *Lo que pasa en un torno de monjas*, impreso en Córdoba en el colegio de la Asunción, con nuestro parecer al fin, que Vuestra Alteza se servirá mandar ver; y a nosotros, cuanto sea de su agrado.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Alteza muchos años.

Inquisición de Corte y enero 12 de 1801.

Don Fernando García de La Prada. [rúbrica]

Doctor don Raimundo Ettenhard y Salinas. [rúbrica]

El secretario del Consejo, Manuel de Soto y Argumosa, certificó que dichos inquisidores, Prada y Ettenhard, decretaban la prohibición del sainete ("por ser inútil, ridiculizarse en él y poner en irrisión del vulgo a las monjas", así como por tratar amores lascivos, atentando así contra las Reglas 7ª y 11ª del Expurgatorio) y la publicación del edicto correspondiente:

Y vistos por dichos señores inquisidores, doctor don Fernando García de la Prada y doctor don Raimundo Ettenhard y Salinas, en su audiencia de la mañana del día siete de enero del año 1801 dijeron que eran de parecer se prohíba en primer edicto el papel o sainete intitulado *Lo que pasa en un torno de Monjas*, impreso en Córdoba en el Colegio de la Asunción, sin nombre de autor ni año de impresión, por ser inútil, ridiculizarse en él y poner en irrisión del vulgo a las monjas, y por hallarse comprehendido en las reglas séptima y undécima del Expurgatorio Novísimo, remitiéndose antes de la ejecución a los señores del Consejo; y lo rubricaron, de que certifico. [rúbrica]

Don Manuel de Soto y Argumosa, secretario. [rúbrica]

En el Consejo a 14 de enero de 1801.

Señores Jiménez, Cantera, Consuegra, Nubla, [¿Otero?], Cuerda, Ovando, Hevia, Salazar.

Como parece al tribunal; y póngase en primer edicto. [rúbrica]

Edicto de marzo de 1801, nº 30, clas. 2ª.9

Los miembros de este tribunal son los mismos que aparecen también firmando el expediente inquisitorial de prohibición de La fianza satisfecha, de Lope

⁹ Esta frase, que parece de otra mano, debió de añadirse con posterioridad.

de Vega, comedia incluida asimismo en el *Índice de libros prohibidos* por edicto de 1801 (Urzáiz 2017). Se trata de Alejo Jiménez de Castro, Lorenzo Calvo de la Cantera, fray Luis de Consuegra (del Real Convento de San Gil), Juan Martínez Nubla, Francisco de la Cuerda (obispo supernumerario), fray Juan María Ovando y Godoy (del convento del Rosario), Gabriel de Hevia y Noriega y Manuel Gómez de Salazar (obispo de Ávila).

Volvamos ahora al dictamen de los inquisidores para identificar los pasajes concretos que, a su modo de ver, justificaban su propuesta de prohibición del sainete *Lo que pasa en un torno de monjas*. En opinión de los calificadores, los padres franciscanos fray Luis de Pedro Bernardo y fray Lucas de Valencia, se atentaba contra la Regla XI por ridiculizar "el credo religioso de las esposas de Cristo" y presentarlas ocupadas en "correspondencia ilícita" y usando "palabras amatorias repugnantes a su credo". Por ejemplo, cuando se refieren los calificadores "al folio 11 (línea 8)", se trata del pasaje siguiente al comienzo de la 2ª jornada:

CABALLERO Deo gracias.

TORNERA Por siempre.

CABALLERO Reina mía,

¿quiere Vuesa Merced, en cortesía,

avisarle a una moza

que llame a doña Clara de la Rosa?

TORNERA Señor, voy de carrera:

por usted seré yo la mandadera.

Y tenga usted buen día.

CABALLERO Así lo tenga usted, señora mía.

[...]

TORNERA Señor, siempre he de ser su servidora.

CABALLERO Estimo ese favor y ese agasajo. (vv. 270-281; la numeración es

nuestra)

Cuando se persona doña Clara de la Rosa para saber quién pregunta por ella, continúan –según denuncian los censores– las "expresiones recíprocas, y a cuál más amatoria":

CLARA ¿Quién llama a doña Clara de la Rosa?

CABALLERO Yo, mi reina.

CLARA Señor don Juan Guerrero,

sea usted bienvenido.

CABALLERO ¿Qué hay, lucero?

CLARA ¿Qué hay, sol de mediodía?

CABALLERO Ya lo ves, luna clara y rosa mía:

en no viéndote, vivo con gran pena.

Y tú, ¿cómo te hallas?

CLARA Yo estoy buena,

para servirte siempre como rosa.

CABALLERO Si no es un ojo, no veo otra cosa.

CLARA ¿Quieres verme, don Juan?

CABALLERO Sí, verte quiero,

hija del corazón.

CLARA ¡Ay, embustero! CABALLERO ¡Al fin soy embustero? Dios lo sabe.

CLARA Pues aguárdate, iré por una llave. (vv. 327-339)

El siguiente pasaje señalado por los censores es descrito así: "Empieza el caballero con «Deo gratias» y sigue conversación con la tornera, hasta la línea 21 de la página 20, en que se dicen mutuamente palabras que explican amor deshonrado". Los versos censurados (que reproducimos con alguna elipsis textual, puesto que se intercalan diferentes diálogos, y los calificadores no siempre adjudicaron bien a su correspondiente parlamentario, en este caso un *corista*, esto es, un religioso destinado al coro y que profesaba hasta ordenarse), rezan del siguiente tenor:

CABALLERO Deo gracias.

TORNERA Por siempre.

CABALLERO ¿Mi señora,

doña Ana de Paz?

TORNERA Sea en buen hora.

[...]

(Llega el corista compañero del agustino.)

dar un poco de agua aquí a un sediento?

CORISTA Deo gracias.

TORNERA Por siempre.

CORISTA Reina mía,

¿quiere usted en cortesía, si no hay impedimento,

TORNERA Sí, por cierto, mi padre, que me place.
CORISTA Mucho estimo el favor que usted me hace.

TORNERA Chocolate quisiera yo que fuera.

CORISTA De su agrado de usted, ¿qué no se espera,

y cuando es tan cumplida?

TORNERA Perdóneme usted el dulce, por su vida,

que no le tengo, a fe, de ningún modo.

CORISTA Sus dulzuras de usted lo suplen todo.
TORNERA ¿Qué dulzuras? Agrios mejor diría...
CORISTA No los da usted a entender, por vida mía.

[...]

Con ese agrado,

vive Dios que usasted me ha cautivado, y es fuerza confesarla por mi dueño. Es quererme poner en un empeño.

TORNERA Es quererme poner en un empeño. Si usted se halla cautivo voluntario, o forzado de hablar a un mercedario,

que a usted me lo redima.

CORISTA Mi señora,

sola usted pudo ser mi redentora.

TORNERA No es posible, una señora viene.

Con licencia de usted...

CORISTA Usted la tiene. (vv. 582-630)

Finalmente, la Inquisición justificó su decisión de prohibir *Lo que pasa en un torno de monjas* en esta otra escena en la que la conversación entre una monja con el caballero don Baltasar "es tal que llama la atención de un chiquillo, que se dice haber llegado a pedir dos mazapanes" (creemos que, de nuevo, leyeron un testimonio con un pasaje previamente atajado, pues interviene también un fraile franciscano cuyos parlamentos abreviaremos):

MONJA Sea usted bienvenido,

señor don Baltasar. Milagro ha sido

que veamos a usted.

CABALLERO Señora mía,

negocios que se ofrecen cada día

no me dan lugar.

MONJA Yo así lo creo.

Y todo esto es hablar, y el gran deseo

que de verle tenía.

CABALLERO Mucho estimo el favor, señora mía.

[...]

TORNERA Aguarde...

¡Padre fray Nicolás, Jesús! ¿Tan tarde

por acá?

RELIGIOSO ¿Pues qué quieres?

Que he estado confesando cien mujeres.

 $[\cdots]$

Yo vengo ahora

por ser la hora que hay más conveniente para venir a ver, que hay poca gente. Gasta usted donde quiere la mañana

Gasta usteu donde quiere la manana

y, al mediodía, a ver a doña Juana...

RELIGIOSO Oye, por Jesucristo,

que te engañas en eso: que no he visto a persona ni en casa ninguna he entrado, si no es en las que en la iglesia he confesado.

TORNERA Habrá usted confesado bravas damas...

CHIQUILLO Deo gracias.

TORNERA

TORNERA Rapaz, ¿para qué llamas?

¿No ves que están hablando?

CHIQUILLO Ya un buen rato que estoy aquí esperando.

TORNERA ¿Pues qué pides?

CHIQUILLO Dos mazapanes pido.

TORNERA ¿Y para eso nos das tanto ruido?

Anda, que no hay ahora.

CHIQUILLO Por estarse hablando la señora

con el fraile, me envía.

RELIGIOSO ¡Ah, picarillo!

TORNERA ¿Vio qué desvergonzado es el chiquillo?
RELIGIOSO Ya se fue... ¿Cómo va, cara de rosa?
TORNERA Lo cierto es que me siento algo achacosa.

RELIGIOSO ¿Hay calentura? TORNERA No.

RELIGIOSO ¿Pues qué has tenido?

[...]

TORNERA Y ¿ha dicho misa usted?

RELIGIOSO Ya he dicho misa,

y por verte he venido bien aprisa.

TORNERA ¿Por verme? No lo creo.

RELIGIOSO ¿No, comadre?

Por el hábito santo de mi padre

San Francisco, que es cierto lo que digo. (vv. 675-745)

Las escenas señaladas por la Inquisición a comienzos del siglo XIX coinciden con varios pasajes de los que no aparecen en la mayor parte de los testimonios de *Lo que pasa en un torno de monjas* y que solo conocemos gracias a alguno de los más tempranos de ellos. Así pues, probablemente en el siglo XVII ya se depuraron (y por las mismas razones que en 1800) un buen número de sus versos por intervención hipotética de la censura.